 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO 417 DE 2026	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	


CONTRATANTE	ALCALDÍA DE LETICIA
CONTRATISTA	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE
NIT	901506541-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUCERO PIZANO BARBOSA
CEDULA	1.121.210.073
VALOR	CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$113.175.093)
PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.

OBJETO	APOYO LOGISTICO PARA LA COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026
---------------	---

Entre los suscritos, a saber, **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.201.073 de Leticia, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA NIT 899999302-9**, cargo para la cual fue nombrado mediante acta de posesión No 027 del 29 de diciembre del año 2023, quien en adelante se denominara. EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE**, representada legalmente por **LUCERO PIZANO BARBOSA**, con cedula de ciudadanía 1.121.210.073, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se hace constar en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la que la secretaria de desarrollo y tic del municipio genero la necesidad de contratar el **APOYO LOGISTICO PARA LA COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026**. **2)** Que la secretaria Financiera de la Alcaldía, emitió el certificado de Disponibilidad Presupuestal 934 del 10 de abril de 2026. **3)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los borradores del pliego de condiciones se publicaron en la página Web Colombia compra, pasados los cuales se publicó el original del pliego de condiciones definitivo, según consta en la página web de Colombia compra. **4)** Que durante el término para presentar propuestas se presentó una (01) oferta, la cual fue verificada jurídica, financiera y técnicamente. **5)** Que analizadas las evaluaciones efectuadas a la única oferta habilitada cumplió económicamente, el Comité Evaluador, recomendó adjudicar el proceso a **RL INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE / RL. LUCERO PIZANO BARBOSA**, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.121.210.073 por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$113.175.093)** por ser favorable para la Entidad, como consta en el Acta de adjudicación. **6.** Que las partes consideran necesario celebrar el presente contrato, con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - APOYO LOGISTICO PARA LA COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026.** Para lo cual el CONTRATISTA ejecutara el contrato conforme a las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones definitivos, estudio de conveniencia y justificación de la necesidad, propuesta presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales el valor del presente contrato es **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$113.175.093)**.

Elaboró: Jorge Moreno B. – Abogado Contratista OAJ.	Aprobó: Elquin Uní Heredia – Alcalde de Leticia.	Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO		Página 1 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO 417 DE 2026	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El Municipio de Leticia pagará al contratista de la siguiente manera: un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, y el sesenta por ciento (60%) restante en un único pago, previa presentación del informe final de actividades, la factura correspondiente, la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que la(s) factura(s) no se encuentre(n) debidamente elaborada(s) o no se acompañe(n) de los documentos exigidos para el trámite de pago, el término para efectuarlo solo comenzará a contarse a partir de la fecha en que sean presentadas correctamente o se allegue la totalidad de los documentos requeridos. Las demoras ocasionadas por estas circunstancias serán responsabilidad exclusiva del contratista y no generarán, en ningún caso, reconocimiento de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. El Municipio de Leticia únicamente adquiere obligaciones con el contratista seleccionado dentro del presente proceso de selección y, bajo ninguna circunstancia, efectuará pagos a terceros.

CLÁUSULA CUARTA. - CARGO PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 934 del 10 de abril de 2026, expedido por la secretaria Financiera de la Alcaldía.


CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIR REQUISITO DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

CLÁUSULA SÉXTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: 1) entrega de lo contratado, conforme se estipula en la Cláusula Primera de este Contrato, en concordancia con la oferta presentada; 2) cada una de las obligaciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones del proceso SASI-003 de 2025.

CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA prestará Garantía Única a favor de la ALCALDÍA, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.)
X	Calidad del servicio: por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	Buen manejo del anticipo: por el (100%) Tiempo de ejecución del

Elaboró: Jorge Moreno B. - Abogado Contratista OAJ.	Aprobó: Elquin Uní Heredia - Alcalde de Leticia.	Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO		Página 2 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO 417 DE 2026	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.


CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN .- Las partes acuerdan que la Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACIÓN**, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Tener conocimiento completo y detallado del contrato a supervisar y de las especificaciones de la propuesta del Contratista; 2) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del Contrato, de conformidad con la oferta presentada y las obligaciones contenidas en la Cláusula Séptima del presente documento; 3) Conceptuar e informar a la Oficina Asesora Jurídica sobre las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; 4) Responder las peticiones o requerimientos del contratista en forma escrita y con copia a la Oficina Asesora Jurídica, en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles cuando no requiera de un estudio detallado; si éste es necesario se responderá al contratista dentro del término ya indicado, informándole la fecha de la respuesta definitiva; 5) Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre cualquier dificultad que se presente en la ejecución del contrato y recomendar las medidas que se puedan adoptar; 6) Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento del contrato; 7) Presentar a la Oficina Asesora Jurídica los informes periódicos de la ejecución del contrato y el desarrollo de la interventoría y supervisión, especificando el cumplimiento de las obligaciones del supervisor, con la frecuencia que le sea señalada por la Oficina Asesora Jurídica.; 8) Al vencimiento del Contrato, calificar al contratista según su desempeño, en cualquiera de los siguientes rangos: excelente, bueno, regular o malo. **PARÁGRAFO PRIMERA.-** EL CONTRATISTA está en la obligación de atender los requerimientos que le haga el supervisor, los cuales deberán constar por escrito y estar acordes a lo pactado en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDA.-** El control de la ejecución del contrato por parte del interventor o supervisor no aminora en ningún momento la responsabilidad del CONTRATISTA, ni lo exime de las obligaciones adquiridas por el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Procede la suspensión del contrato exclusivamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, mediante acta suscrita por las partes, previo informe del interventor o supervisor al Alcalde Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:.- Queda entendido que entre la ALCALDÍA y el personal empleado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:- EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). Si llegare a incumplir con estas obligaciones LA ALCALDÍA le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al 1% sobre el valor total del contrato, hasta que se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA hará llegar a LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, certificación mensual expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. Igualmente para efectos de la legalización del contrato deberá hacer llegar la certificación de que trata el presente párrafo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la ALCALDIA procederá a declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003). **PARÁGRAFO TERCERO.-** El no pago por parte del CONTRATISTA, de las sanciones

Elaboró: Jorge Moreno B. - Abogado Contratista OAJ.	Aprobó: Elquin Uní Heredia - Alcalde de Leticia.	Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO		Página 3 de 5

 <p>MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9</p>	CONTRATO 417 DE 2026	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

relacionadas con el sistema de seguridad social integral, impuestas por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviniente en el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del contrato o su pago total, la parte que incumpla pagará a la otra el equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato; suma que podrá ser descontada al momento de efectuarse el último pago del contrato e independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en el artículo 127 de la Constitución y el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA ALCALDÍA y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA ALCALDÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. LA ALCALDÍA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:- LA ALCALDÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada expedida por la Alcaldía de Leticia.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REGULACIÓN JURÍDICA:- El presente contrato se rige por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Comercial y Civil y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.- Se prohíbe AL CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la ALCALDÍA.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONCILIACIÓN Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.- Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada ésta, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA ALCALDÍA invitará por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente.

Elaboró: Jorge Moreno B. – Abogado Contratista OAJ.	Aprobó: Elquin Uní Heredia – Alcalde de Leticia.	Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO		Página 4 de 5

 <p>MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9</p>	CONTRATO 417 DE 2026	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

Si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Los pagos a que se obliga LA ALCALDÍA por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – por parte de la Dirección General del Tesoro y Crédito Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN: Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que el contratista formule relacionada con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Leticia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Leticia - Amazonas, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS. En caso de retardo en el tiempo de entrega pactado para el suministro y los respectivos informes objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, la ALCALDÍA podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente probada por el contratista y aceptada por la Alcaldía. **PARÁGRAFO.-** Para la imposición de las multas de que trata esta cláusula se seguirá el siguiente procedimiento: La Alcaldía solicitará por escrito al contratista explicación acerca de las causas del retardo, explicación que deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si el contratista no diere respuesta o esta fuese insatisfactoria para la Alcaldía, esta hará efectivas las multas mediante resolución motivada, que se hará por cortes mensuales, de acuerdo al pago pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y efectuado el respectivo registro presupuestal y para su ejecución se requerirá de la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única. **PARÁGRAFO.-** Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas.

Elaboró: Jorge Moreno B. – Abogado Contratista OAJ.	Aprobó: Elquin Uní Heredia – Alcalde de Leticia.	Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO		Página 5 de 5